



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015
EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE GUERRERO**

CONSIDERANDO

Que el día veintinueve de noviembre dos mil quince, se realizará la jornada electoral extraordinaria, para renovar a los integrantes del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Primera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 08 de julio del 2015, dictada en el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente TEE/ISU/JIN/001/2015 y sus acumulados, confirmada en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-626/2015.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el goce de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el 7 de agosto de dos mil quince, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de los candidatos y candidatas cargos de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección extraordinaria en el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, en el Estado de Guerrero a celebrarse el veintinueve de noviembre de dos mil quince, se realice por Asamblea Electoral Estatal.

Que Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 17, 19 Numeral 1 Fracción II y IX de la Constitución Política del Estado de Guerrero; artículos 24, 25 y 26, 140, 251, 252 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás aplicables; 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:



CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015 EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE GUERRERO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil a participar en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a integrantes del Ayuntamiento en la elección extraordinaria en el Municipio de Tixtla de Guerrero, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Extraordinario 2015 en el Municipio de Tixtla de Guerrero del Estado de Guerrero.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el pleno uso de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Estatutos, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación del formato de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas a los cargos de integrantes del Ayuntamiento para el proceso electoral local Extraordinario 2015 de Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero, expedido por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se hará de manera personal ante la representación de dicha comisión, el diecisiete al diecinueve de octubre de dos mil quince, en las oficinas que ocupa la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en J. R. Cabrillo No. 90, Col. Hornos, C.P. 39350, Acapulco, Guerrero, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:



A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, facebook y twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Currículum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

5. Copia certificada del acta de nacimiento;

6. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

7. En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral de la entidad.

8. En su caso, copia de la solicitud de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

9. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y

10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.



11. El precandidato y precandidata a Presidente Municipal deberá presentar un proyecto de Programa de Gobierno.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A) y numeral 11, antes mencionado, con excepción de la fecha de ingreso y cargos desempeñados en Movimiento Ciudadano debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato de Movimiento Ciudadano;
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano; y
5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en ésta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro, a más tardar el 21 de octubre de dos mil quince, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá los lineamientos que deberá cumplir en el desarrollo de las Precampañas que comprenderán del veintidós de octubre dos mil quince y concluirán, el veintiocho de octubre de dos mil quince. Los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015 en el Municipio de Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, ajustándose al tope Máximo de gastos de precampaña por candidato y candidata, así como al procedimiento de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos que establecen la Constitución y la Legislación Electoral aplicable. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para su participación.

NOVENA. Los precandidatos y precandidatas tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DÉCIMA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del



artículo 41 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el veintinueve de octubre de dos mil quince.

DÉCIMA PRIMERA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Operativa Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentara ante el organismo público local electoral el registro de los candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 2, de los Estatutos. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA CUARTA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre de 2015.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador



María Elena Orantes López
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario